JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (ineficacia de traslado)
PARTES:	DEMANDANTE: **FREDIS ARTURO PADILLA OSPINO** DEMANDADAS: **COLPENSIONES** **PORVENIR S.A.**
RADICADO:	050013105002**2021**00**384**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link proceso:	05001310500220210038400 D
Link audiencia:	

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dieron contestación a la demanda **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A** al haberse notificado el día 01 de diciembre de 2021, dieron contestación el día 16 de diciembre de 2021, es decir dentro del término legal.

Así las cosas, habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda se fijará fecha de audiencia concentrada para agotar las etapas de los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en página 27-60 secuencia 02 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

COLPENSIONES

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en página 49-62 secuencia 08 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver al demandante señor Fredis Arturo Padilla Ospino

Desconocimiento de documentos: informa la apoderada que desconoce los documentos aportados con la demanda provenientes de terceros sin especificar a cuáles documentos hace referencia, ante la falta de claridad se dispondrá no darle curso a dicha solicitud.

PORVENIR S.A

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles paginas 21- 134 en secuencia 09 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver al demandante señor Fredis Arturo Padilla Ospino.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES y PORVENIR S.A

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 7 de septiembre de 2022 a las 8:30 am

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Daniela Jaramillo Gamba para que apodere a PORVENIR S.A acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial- sustitución de poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

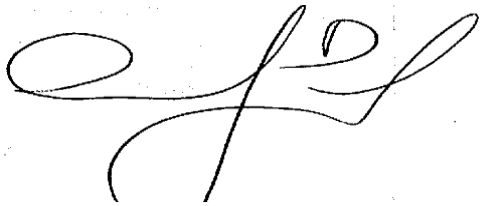

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c7c802715faa58f62a4a3e55cf2424712a0c5ae7050b05a0fb46d0d5bfde9f**

Documento generado en 09/06/2022 02:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica